



Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión: 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 6 (seis) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 19:10 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales: 1.- C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado con los temas Bioparque y Medalla Francisco Gómez Palacio. 2.- Lic. Saúl Romero Mendoza con el tema archivos.3.- Lic. Daniela Torres González con el tema participación ciudadana. 4.- Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón con los temas abrogación y participación ciudadana. 5.- Lic. José Guillermo Ramírez Guzmán con el tema homologación. 6.- Profr. Gerardo Rodríguez con el tema vialidad. En uso de la palabra la LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XVII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y**



DURANGO, DGO.

[Handwritten signature]

ATENCIÓN A PERSONAS CON EL ESPECTRO AUTISTA. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. MA. GUADALUPE GALLEGOS MAGALLANES Y/O RICARDO ADRIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE GUADALUPE DEL PUEBLITO, REFERENTE A LA ANUENCIA PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL PUEBLITO DURANGO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL RAYO HERRERA VALLES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1158. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. YARIZABETH RAMÍREZ SOLARES, REALIZAR "EVENTO MASIVO" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2017, INICIANDO A LAS 17:00 Y CULMINADO A LAS 22:00 HORAS, EN EL ESTADIO FRANCISCO ZARCO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MATA CARLOS, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO "EVENTO MASIVO" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 1º DE ENERO DE 2018, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA TRADICIONAL "FERIA DEL JUGUETE. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JUAN CARLOS TERÁN HERNÁNDEZ Y JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ MORENO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAUL OLGUIN LÓPEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL DENOMINADO "HOTEL PRINCE" 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS" 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ÁLVAREZ DEL CASTILLO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



DURANGO, D.F.

GONZÁLEZ; REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, No. 805 NORTE, PARA PLAZA COMERCIAL. 14- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LINDA VISTA" Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL PREDIO FR. SGR. POLÍGONO 2 ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CALLEROS DEL PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GASTÓN FILOGONIO GARCÍA TOVAR; REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MÁRTIRES DE SONORA No. 1017, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER". 17.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 18.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MAESTRO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REALICE UN SONDEO ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN O TIENEN SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS EN LAS CALLES Y AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS, ANTES LIBERTAD; MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, ANTES APARTADO; ENRIQUE CARROLA ANTUNA, ANTES CANELAS; ANTONIO NORMAN FUENTES, ANTES TERCERA DE SAUCOS; ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, ANTES PATEROS; Y BLVD. JUAN PABLO SEGUNDO, ANTES BLVD. DE LAS ROSAS; RESPECTO DEL NOMBRE DE CADA CALLE, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE RESULTAR LA OPINIÓN FAVORABLE, SE PROCEDA AL RESCATE DE LA NOMENCLATURA TRADICIONAL DE ESAS VIALIDADES Y AVENIDAS DE NUESTRA CIUDAD. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 20.- ASUNTOS GENERALES 20.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO CON LOS TEMAS BIOPARQUE Y MEDALLA FRANCISCO GOMEZ PALACIO. 20.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ARCHIVOS. 20.3.- INTERVENCION DE LA REGIDORA DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA PARTICIPACION CIUDADANA. 20.4.- INTERVENCION DE LA REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON LOS TEMAS ABROGACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. 20.5.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA HOMOLOGACION. 20.6.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA GUERRA SUCIA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XVII, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 39

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, D.F. DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON EL ESPECTRO AUTISTA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables. SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que la iniciativa objeto de dictamen, tiene como propósito adicionar una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con el fin de sumar a las atribuciones ya

Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado



vigentes conferidas a la Dirección Municipal de Salud pública, la de implementar, de manera progresiva, acciones y políticas públicas con el objeto de impulsar la integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos. SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que el sustento normativo de dicha propuesta, existe en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2016, y que a su vez surgió como consecuencia de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015. OCTAVO.- Del estudio de la Iniciativa, hallamos que dentro de las consideraciones para la consolidación de dicha Ley General en la materia, se encuentra que "El Autismo es el nombre común con que se conoce a una serie de trastornos neurológicos (Trastornos del Espectro Autista TEA) que afecta básicamente tres aspectos en el desarrollo de un ser humano: la socialización, la comunicación y la limitación de intereses"; así como que de acuerdo a un estudio epidemiológico realizado por la Clínica de Autismo (CLIMA), en colaboración con la organización Internacional "Autism Speaks", el autismo podría afectar de 1 de cada 300 niños en México. NOVENO.- En el mismo sentido, avalamos la propuesta de que en nuestro ámbito, sea la Dirección Municipal de Salud Pública, la que por sí misma y a través de la coordinación con otras direcciones e institutos, y otros órdenes de gobierno, implemente de manera progresiva políticas públicas orientadas a la protección y atención de dichas personas con el espectro autista. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se adiciona una nueva fracción XVII, recorriendo las subsecuentes, al artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso permanente de mejora continua.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XVI...

XVII. Implementar, de manera progresiva, acciones y políticas públicas con el objeto de impulsar la integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos;

XVIII. Participar en el mejoramiento de la salud de infantes, a través del Hospital Municipal del Niño;

XIX. Establecer programas y un sistema municipal para la atención de los problemas de salud de los habitantes que no se encuentran protegidos por otros sistemas de salud

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several scribbles on the right side.]



pública con prioridad a grupos vulnerables como niños/as, adultos mayores y mujeres en periodo de gestación y lactancia, a través de brigadas móviles de salud integral;

XX. Emitir dictamen de las condiciones físico-sanitarias de establecimientos, locales comerciales, industriales o de servicio, que acuden a esta dependencia o al módulo SDARE de la Dirección Municipal de Fomento Económico a realizar la solicitud correspondiente;

XXI. Atender el tema de adicciones en forma prioritaria, propiciando la coordinación permanente entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, para llevar a cabo en forma conjunta acciones encaminadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno de las adicciones y coadyuvar para la solución de dicha problemática social;

XXII. Coadyuvar con los órdenes de gobierno estatal y federal para prevenir la desnutrición y obesidad en zonas de atención prioritaria en el municipio de Durango;

XXIII. Intervenir con las autoridades competentes en la prevención y control de enfermedades transmitidas por vector;

XXIV. Vigilar en coordinación con la Dirección Municipal de Inspección, que los establecimientos que expendan alimentos y bebidas en la vía pública, cumplan con las disposiciones de salubridad e higiene establecidas, y cuenten con los servicios de agua potable, instalaciones para aseo, sanitarios limpios y accesibles para empleados y clientes;

XXV. Colaborar en la vigilancia del adecuado funcionamiento del servicio de rastro, respecto al sacrificio, transporte y distribución de productos cárnicos destinados al consumo humano, de cualquier especie de ganado. El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales y/o en los autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables;

XXVI. Administrar el Albergue Animal del Municipio, como área encargada de controlar la sobrepoblación de perros y gatos que se encuentren en estado de abandono o peligro y que puedan constituir un riesgo a la salud humana, prestando los servicios de cirugía, consulta y vacunación, promoviendo la concientización de los ciudadanos respecto del control del crecimiento de la población de dichas mascotas a través de cirugías de esterilización;

XXVII. Promover la salud y bienestar de la sociedad en general mediante el control sanitario periódico de personas que se dedican a la prostitución a través de la Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario, a fin de disminuir sus efectos y prevenir enfermedades infecto-contagiosas de transmisión sexual, vigilando el cumplimiento del reglamento y las disposiciones legales en la materia. La Dirección contará con un padrón actualizado de las personas que ejercen la prostitución que sean atendidas en la Clínica, en términos del reglamento de la materia, y por ningún motivo podrán ser incluidos menores de edad;

XXVIII. Para el cumplimiento de las acciones en materia de control y prevención de enfermedades, esta dependencia contará con el apoyo de la Dirección Municipal de Inspección;

XXIX. Administrar el servicio de panteones municipales, incluyendo servicios inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres humanos, vigilando que se cumplan las normas sanitarias y legales para su funcionamiento;

XXX. Administrar y conservar los mercados públicos municipales; así como, inspeccionar



XXXI. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la Constitución Federal, Local, las leyes generales de salud federal y del estado, y las demás normas o disposiciones aplicables; y

XXXII. Las que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice:
...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de un segundo párrafo al Artículo 26, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Nota de Combarco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. SEXTO.- El Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango es el ordenamiento municipal que tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social. SÉPTIMO.- El Capítulo Cuarto del mencionado ordenamiento Municipal, plasma lo relativo al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, órgano de participación ciudadana, de consulta, promoción, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad; integrado por : el Presidente Municipal, quien lo presidirá; Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento; Un Secretario Técnico, que será el Director del DIF; el Director Municipal de Desarrollo Social y Humano; el Director Municipal de Desarrollo Urbano; el Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Un Regidor por cada partido representado en el Ayuntamiento; Un representante del DIF Estatal; y siete personas con discapacidad representantes de organizaciones sociales, privadas, o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio, y aportación en la materia. OCTAVO.- A dicho Consejo, se le finca la obligación de sesionar ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario. Dada la importancia de su función, los iniciadores proponen se establezca de manera clara el contenido de las actas que se levanten en las sesiones, para con ello dejar constancia del trabajo desempeñado, dando certeza jurídica a su actuación. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 Del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- En las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del Consejo.

Las actas deberán contener: tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quién preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura.

Manlio Zamora
Nov 11 2016

Bl

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. MA. GUADALUPE GALLEGOS MAGALLANES Y/O RICARDO ADRIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE GUADALUPE DEL PUEBLITO, REFERENTE A LA ANUENCIA PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE EL PUEBLITO DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Ma. Guadalupe Gallegos Magallanes y/o Ricardo Adrián Hernández Hernández, Representante de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe del Pueblito, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 10 de diciembre del presente año, en domicilio conocido s/n localidad El Pueblito, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las

Maribon
No. U. Gambero



facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia a los C.C. Ma. Guadalupe Gallegos Magallanes y/o Ricardo Adrián Hernández Hernández, Representante de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe del Pueblito, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de diciembre de 2017, en domicilio conocido s/n localidad El Pueblito, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL RAYO HERRERA VALLES; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1158.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rayo Herrera Valles; referente a la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Noviembre del 2017, la C. María del Rayo Herrera Valles, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1158, ubicada en calle Libertad y Democracia núm. 401, de la colonia 8 de Septiembre con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar, en calle Palenque núm. 213 del fraccionamiento Vista Hermosa, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 29 de Noviembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial y de Servicios de no Contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 157.85 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo y cantera, piso de cemento con acabado Laminado, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia, la entrada principal funciona como salida

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials 'Bl' at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom center]



de emergencia. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 1158, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en los artículos 5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. YARIZABETH RAMÍREZ SOLARES, REALIZAR "EVENTO MASIVO" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2017, INICIANDO A LAS 17:00 Y CULMINADO A LAS 22:00 HORAS, EN EL ESTADIO FRANCISCO ZARCO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2375/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Yarizabeth Ramirez Solares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero 1700 Oriente, Colonia Burócrata, referente a la realización de "Evento Masivo". Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mediante expediente presentado de fecha 24 de noviembre de 2017, en Sindicatura Municipal, la C. Yarizabeth Ramirez Solares, solicita los permisos correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación de los siguientes artistas: Rostros Ocultos, Amantes de Lola, Victimas del Dr. Cerebro, Celso Piña e Intocable, en conjunto con la venta de bebida con contenido alcohólico, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- Que este evento masivo en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca en las instalaciones del Estadio Francisco Zarco, ubicado en avenida universidad 501, colonia SARH, en horario de las 17:00 a las 22:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición. TERCERO.- Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad. CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "Evento Masivo", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público... SEPTIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yarizabeth Ramirez Solares, Permiso para llevar a cabo celebración de "evento masivo" con la presentación de los siguientes artistas: Rostros Ocultos, Amantes de Lola, Victimas del Dr. Cerebro, Celso Piña e Intocable, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 16 de diciembre del año en curso, con un horario iniciando a las 17:00 y culminado a las 22:00 horas. SEGUNDO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral, ya que parte de lo recaudado se destinará a programas de prevención

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



y tratamiento de enfermedades, además, dicho evento será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico, También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de diferentes espectáculos, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de veintidós mil (22,000) personas. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. TERCERO.- El artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Estado de Durango, manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir la titular del permiso correspondiente. Por lo que estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del Estadio Francisco Zarco, ubicado en Avenida Universidad 501, Colonia SARH; y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: * Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. * La solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. * La solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. * La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Al artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, la peticionaria deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil. QUINTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 NOROZCAMBAC
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DURANGO, D.F. medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única, el cual serán con exento de pago y el de Intervención de Taquilla, será con pago; todo esto, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. La Organizadora con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, deberá realizar la contratación de los elementos de policía preventiva y vial, que la Dirección de Seguridad Pública, a través de departamento Jurídico determine. Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento. SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales para los que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. SÉPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. OCTAVO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el Evento Masivo transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. NOVENO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y seis abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MATA CARLOS, REFERENTE AL PERMISO PARA LLEVAR A CABO "EVENTO MASIVO" CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 1° DE ENERO DE 2018, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2335/17, que contiene la solicitud presentada por el Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, referente a la realización del evento de "corrida de toros" Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de



[Handwritten signature]

DURANGO, D.F.

Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 24 de noviembre de 2017, en Sindicatura Municipal, el Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, solicita los permisos correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo de "corrida de toros", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el evento masivo de "corrida de toros", será en el perímetro que abarca las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicado en Avenida Lorenzo Garza S/N Colonia San Ignacio, con un horario de las 15:00 a las 20:00 horas.

TERCERO.- el día a realizarse el evento en mención será el 1° de enero de 2018, tiempo durante el cual se realizarán diversas actividades que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del evento masivo.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha "CORRIDA DE TOROS", son los correspondientes al permiso para el evento y la venta de bebidas con contenido alcohólico; así como el consumo.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango, en su sección Quinta de las Competencias y Espectáculos realizados con animales, en su artículo 56 establece que: Toda actividad económica que se realice mediante la exhibición de animales de cualquier naturaleza, deberá garantizar la seguridad del público asistente, y a su vez, un trato adecuado y digno a los animales que se presenten.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados en el Senado de la Republica, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser consideradas para la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos, favoreciendo en todo momento la protección

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



más amplia de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2, 3, 28 y 29 primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los principios I, II, VI, VII párrafos segundo y tercero, VIII, y IX párrafo primero de la Declaración de los Derechos del Niño; los artículos 2.1, 2.2 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 2.1, 10.3 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 4, 6.2, 19, 27.1 y 32.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1, 2, 5.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; así como las consideraciones contenidas en la Observación General N° 5 "Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)", en la Observación General N° 13 "Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", la Observación General N° 14 "Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3 párrafo 1)", y las contenidas en las Observaciones Finales sobre los Informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, todas del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. Así mismo, y observando las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracciones I y II; 2, 3, 6 fracciones I, II, VI, X, XII y XIII; 7, 8, 9, 10 primer párrafo, 11, 13, fracciones I, II, VII, VIII, último párrafo, 14, 15, 17, 18, 36, 38, 43, 44, 46, 47 fracciones I, VI y VII párrafo tercero, 50 fracción IV, 83 fracciones I y II, 114 y 116 fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prohíben el ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes a la corrida de toros que se llevará a cabo el 01 de enero del 2018, en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra.

NOVENO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al Mat. Jorge Alberto Mata Carlos, la celebración de la "corrida de toros", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicada en avenida Lorenzo Garza s/n de la colonia San Ignacio, todo esto para llevarse a cabo el día 1° de enero de 2018, con un horario de las 15:00 a las 20:00 horas. **SEGUNDO.-** Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: * Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. * El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. * El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. **TERCERO.-** Estas autorizaciones son conforme a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Marta V. Gamboa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- El evento, en mención contará con una asistencia aproximadamente de dos mil quinientas (2,500) personas. Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas. QUINTO.- El Artículo 57 del reglamento de las Actividades Económicas del Estado de Durango establece que los eventos de que trata la presente sección deberán realizarse en instalaciones construidas especialmente para tal fin. Tratándose de eventos donde participen animales que, por su naturaleza o adiestramiento, constituyan un peligro para las personas, corresponde a los organizadores disponer de instalaciones y el manejo adecuado para garantizar la integridad física de los espectadores y de la población en general. Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. El cual los costos serán cubiertos por el organizador. El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas establece que [...] únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. [...] El Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente. SEXTO.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, envió una recomendación al Ayuntamiento de Durango por violaciones a los Derechos Humanos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, en virtud de que se permitió el ingreso a menores de edad a las Corridas de Toros para presenciarlas en el evento; así como para ejercer algún trabajo laboral. Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, emite al solicitante las siguientes recomendaciones: * El Organizador deberá implementar las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos y proteger el bienestar mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes y no permitir la entrada a menores de edad que puedan ser expuestos como espectadores a la violencia asociada con las corridas de toros. * El organizador no deberá promocionar la entrada de menores acompañada de un adulto en sus carteles o propaganda emitida para la promoción del espectáculo, ya sea vía redes sociales, radio, televisión y los conocidos como pendones. * El organizador no deberá permitir el ingreso a ningún niño, niña o adolescente como espectador. * El organizador no deberá permitir como trabajadores o prestadores de servicio en el evento de Corrida de Toros a ningún niño, niña o adolescente. Todo esto es en base a la recomendación General No. 13 emitida el 18 de abril de 2012, por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas y a la recomendación que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'Carrillo', 'Julio', and 'García']

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials 'BL' at the bottom center]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



DURANGO, DGO

hizo el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a México a adoptar las medidas para prohibir la participación de los menores de edad en las actuaciones relacionadas con las Corridos de Toros, por los perjuicios para el bienestar mental y emocional de los menores de edad que son expuestos a la violencia de corridas de toros, ya que se estaría en posibles violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, esto con base; en lo expuesto por el comité de los Derechos del Niño, en el cual publicó sus observaciones finales y entre esas se encuentran relacionadas con la Tauromaquia la cual señala que se debe "Adoptar medidas para hacer cumplir las prohibiciones" en lo relacionado a la participación de niñas, niños y adolescentes, en el entretenimiento y actuaciones de corridas de toros como una de las peores formas de trabajo infantil y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de estos sobre niñas, niños y adolescentes, menciona también "Que el bienestar mental y físico de niñas y niños involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros"(sic) SÉPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios, el cual el costo correrá a cargo del solicitante. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única y el de Intervención de Taquilla, será con pago; todo esto, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. El Organizador con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, deberá realizar la contratación de 16 elementos de policía preventiva y 10 de policía vial, dichos elementos se determinaron conforme a la reglamentación establecida, emitido el dictamen correspondiente la Dirección de Seguridad Pública, a través de departamento Jurídico. Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento. OCTAVO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias, se solicita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, gire instrucciones para que sea notificado este resolutivo a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal y Municipal, Juzgado Administrativo y Dirección General de Inspección; así como a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla y a la Subdirección de Policía Preventiva. NOVENO.- Se solicita a los titulares de las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Administración y Finanzas y a la Dirección General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, previo pago de derechos correspondientes, para que el evento de "corrida de toros", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. DÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the top right]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten initials 'BE' at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom center]



DURANGO, DGO

el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y seis abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA TRADICIONAL "FERIA DEL JUGUETE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional feria del juguete. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete. **SEGUNDO:** Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 Del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 al 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. **TERCERO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). **CUARTO:** Se giren instrucciones a la Dirección General de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. **QUINTO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz. **SEXTO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes. OCTAVO: Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación. NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez". DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto noveno antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente. DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto No. 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, y hieleras, con medidas de .80x.40 metros, a ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 3.5, colonia San Angel, de esta ciudad, a un costado del aserradero, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2303/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, en zona del aserradero y de la tienda Oxxo, las cuales se ubican sobre una vialidad que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de ser un área donde ya no se otorgan permisos para ninguna actividad; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, y hieleras, con medidas de .80x.40 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 3.5, colonia San Ángel, de esta ciudad, SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Domínguez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia No. 112, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the bottom and right margin]



presentado por la C. Margarita Domínguez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle Dalia, esquina con Enredadera, entre las calles Noche Buena, y Madre Selva, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Domínguez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2308/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal y angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Domínguez Terrones, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dalia, esquina con Enredadera, entre las calles Noche Buena y Madre Selva, colonia La Virgen, de esta ciudad, SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hilda Valeria Haro Parga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 145, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Valeria Haro Parga, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Sauca No. 721 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Hilda Valeria Haro Parga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, toda vez que al revisar el expediente No. 2312/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad angosta, la cual presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Hilda Valeria Haro Parga, realizar la venta de jugos, fruta, y servicio de copiadora, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sauca No. 721 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 104, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas



[Handwritten signature]

de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel González Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Uxmal, a seis metros, antes de llegar a Boulevard Guadiana, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Samuel González Rentería, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, toda vez que al revisar el expediente No. 2326/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un área donde existe comercio establecido; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de jugos, licuados, yogurts, tacos rancheros, y fruta en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Uxmal, a seis metros, antes de llegar a Boulevard Guadiana, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 506, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Salas Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de quiate, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.20 metros, de manera ambulante por la Escuela Ford 95, y el Mercado de Abastos, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 12:30 a 15:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Salas Cabrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de quiate, toda vez que al revisar el expediente No. 2322/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salas Cabrera, realizar la venta de quiate, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.20 metros, de manera ambulante por la Escuela Ford 95, y el Mercado de Abastos, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Medina Morales, con domicilio para oír y recibir



notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Medina Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), en empaque reciclable, con el nombre de "Disfrutable", en un carro (puesto), con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard de Las Rosas, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Medina Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), toda vez que al revisar el expediente No. 2306/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, al exterior de un domicilio que no es el de él, mismo que se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt, licuados), en empaque reciclable, con el nombre



de "Disfrutable", en un carro (puesto), con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de Las Rosas, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Nevarez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lito No. 635, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Nevarez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre la Sub Estación de Bomberos, y Carnicería Los Corrales, frente al negocio Tecate Six, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Vicente Nevarez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, atole, y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 2301/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente. En

Walter
Mendez
Carrizosa



[Handwritten signature]

virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Nevarez Terrones, realizar la venta de tamales, atole, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez, entre la Sub Estación de Bomberos, y Carnicería Los Corrales, frente al negocio Tecate Six, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Avila Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 122, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Avila Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehiculos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Guadalupe Avila Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), toda vez que al revisar el expediente No. 2327/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cambio

[Handwritten signature]
Mora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar, a un costado de Carretera, pegado a barda, a un lado de la salida de la Universidad Tecnológica de Durango, la cual se ubica en una zona que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Avila Valles, realizar la venta de alimentos preparados (burritos, quesadillas, molletes, tacos, botanas, refrescos, y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Oscar Zarzosa No. 137, colonia El Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros de azúcar y papas fritas, en una mesa y una máquina de hacer churros, con medidas de 2.30x.60 metros, a ubicarlas en las calles Yucatán y San Juan, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las



[Handwritten signature]

banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gilberto Cháirez Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros de azúcar y papas fritas, toda vez que al revisar el expediente No. 2298/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. A Gilberto Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar y papas fritas, en una mesa y una máquina de hacer churros, con medidas de 2.30x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Yucatán y San Juan, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tito Avila Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 503, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tito Avila Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y quiote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Ciénega, Azcapotzalco, y fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Tito Avila Bayona, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve y quiote, toda vez que al revisar el expediente No. 2299/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tito Avila Bayona, realizar la venta de nieve y quiote, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Ciénega, Azcapotzalco, y fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Avila Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Mitla No. 505, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Avila Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de quiote, fruta, y elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Santa Fe, y los fraccionamientos Canelas, y Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de



vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Avila Bayona, para realizar la actividad económica consistente en la venta de quiote, fruta, y elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 2300/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Avila Bayona, realizar la venta de quiote, fruta, y elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Porfirio Díaz, Santa Fe, y los fraccionamientos Canelas, y Los Álamos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Dorada No. 117, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Privada FSTSE, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burocrata, de esta

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Victoria Zamora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

BE

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signature]

ciudad, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 2305/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo; el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al parquecito, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de existir en ese lugar, un comerciante con el mismo giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Emmanuel Alanís Vera, realizar la venta de elotes, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Privada FSTSE, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro López Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda de Ruiz No. 119, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaria. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



DURANGO, D.F.

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro López Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce artesanal, en un puesto semifijo (estructuras de madera), con medidas de 6 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, diez metros antes de llegar a la calle Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alvaro López Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulce artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 2325/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la plancha del Jardín de San Antonio, el cual se ubica en una zona considerada Centro Histórico, y en un área que presenta constante tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro López Blanco, realizar la venta de dulce artesanal, en un puesto semifijo (estructuras de madera), con medidas de 6 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, diez metros antes de llegar a la calle Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres No. 107, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 Zamora
 Zamora
 Zamora

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]
 BL
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Estroncio, y calle Sigma (esquina), fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2309/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Miranda Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estroncio, y calle Sigma (esquina), fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Resendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde N° 184, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Benicia Rodríguez Resendez, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.20x3.20 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, entre calle Álvaro Obregón y 5 de Mayo, colonia 20 de Noviembre (a un lado de Compra-venta de fierro viejo), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Benicia Rodríguez Resendez, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.20x3.20 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, entre calle Alvaro Obregón y 5 de Mayo, colonia 20 de Noviembre (a un lado de Compra-venta de fierro viejo), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por



parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Flores Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte N° 409, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Rafael Flores Solís, solicita permiso anual para la venta de fruta de temporada, semillas y dulces en una camioneta de 5.30x2.10 mts., con ubicación en carretera a México km. 2.5 frente al Albergue Animal, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Rafael Flores Solís, permiso anual para la venta de fruta de temporada, semillas y dulces en una camioneta de 5.30x2.10 mts., con ubicación en carretera a México km. 2.5 frente al Albergue Animal, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones; I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the top right]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JUAN CARLOS TERÁN HERNÁNDEZ Y JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ MORENO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2313/17 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Terán Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Ex campo Deportivo, esquina con Baca Ortiz N° 115, zona Centro (pollos Sinaloas), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Juan Carlos Terán Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta San Juan", ubicado en calle Santo Niño L-11 M-33, Predio La Campana, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 120 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, no se realizó encuesta ya que no cuenta con vecinos cercanos, existen dos casas en construcción a los lados; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **RIMERO:** Se autoriza al C. Juan Carlos Terán Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta San Juan", ubicado en calle Santo Niño L-11 M-33, Predio La Campana, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page]



giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2323/17 que contiene la solicitud presentada por el C. José Javier Alvarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc N° 100, (planta alta), entre calle Quiles Serdán y Fresno, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Javier Alvarez Moreno, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Saara", ubicado en calle Otoño N° 110, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:30 horas, diariamente. **SEGUNDO:** En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, únicamente se levantó una encuesta, toda vez que solamente existe una casa habitación, justo en frente del salón, las demás están en construcción y terrenos baldíos; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. José Javier Alvarez Moreno, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Saara", ubicado en calle Otoño N° 110, fraccionamiento Praderas del Sur, de esta ciudad, en horario de



10:00 a 02:30 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAUL OLGUIN LÓPEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL DENOMINADO "HOTEL PRINCE" En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Olguín López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raúl Olguín López, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel Prince", ubicado en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo" TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Raúl Olguín López, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel



Prince", ubicado en calle Juárez N° 502, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS".** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2197/17, que contiene Oficio No. 2431/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, define: fracción XIII. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes; fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley así como en la fracción CUARTO.- De igual manera la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". SEXTO.- El expediente 2197/17, que contiene Oficio No. 2431/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 155,666.14 m²; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M² de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-18518, oficio DUVM/4037/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen trescientos veintiuno, número veinte mil doscientos cincuenta y uno de fecha 30 de noviembre de 2012; del Oficio DMAF/SPI/1269/10/2016 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 115,666.14 metros cuadrados; asimismo el expediente está integrado por Factibilidad de servicios de AMD mediante oficio No. AMD/DG/419/2017, del 26 de agosto de 2017; dictamen de impacto ambiental oficio No. SRNy MA.086.SMA.128.2017 de fecha 15 de febrero de 2017; además de los planos



[Handwritten signature]

correspondientes incluido el de lotificación sellado por la DMDU para trámite. OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "Senderos", y la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en parcelas 155, Fr. 156, 164, 166, 175, 176, 177, 187 del Ejido El Nayar, localizado en el Sector Tapias del PDU-2025 de Durango, Municipio de Durango, con superficie de dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano de Lotificación" (para trámite) que forma parte del expediente 2197/17 analizado;

[Handwritten notes: "Cambio", "2197"]

	SUPERFICIE (M2)
AREA HABITACIONAL	58,648.650 M2 (259 LOTES)
AREA COMERCIAL (O VIVIENDA VERTICAL)	1,885.320 M2 (1 LOTE)
AREAS DE DONACIÓN VIALIDADES AV. DE LOS SENDEROS, AV. S/N (1), V. S/N (2) Y AV. S/N (3) VIALIDADES 9,758.497 M2 AREAS VERDES 1,072.680 M2 BANQUETAS 2,640,396 M2	13,471.573 M2
AREA COMUN CUBIERTA (CASETAS DE VIG. Y OFICINAS) (PALAPAS, SANITARIOS, BODEGAS)	301.560 M2
AREA COMUN DESCUBIERTA VIALIDADES 24,359.896 M2 AREAS VERDES 9,796.310 M2 BANQUETAS 7,202.833 M2	41,359,039 M2
SUPERFICIE TOTAL =	115,666.039 M2

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



LOTIFICACION 3ª ETAPA

MANZANA	LOTES		SUPERFICIE		
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
G	42	50	92		21,528.73 M2
H	0	10	10		2,379.37 M2
I	4	2	5		1,164.85 M2
J	9	4	13		3,024.34 M2
K	12	4	16		3,372.86 M2
L	16	3	19		3,925.31 M2
	82	73	155		35,395.46 M2
TOTAL	155		AREA VENDIBLE= 35,395.46 M2		

LOTIFICACION 4ª ETAPA

MANZANA	LOTES		SUPERFICIE		
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
M	31	30	61	1,885.32 M2	13,989.65 M2
N	4	2	6		1,389.78 M2
O	13	4	17		3,467.09 M2
P	17	4	21		4,406.67 M2
	65	40	105		25,138.51 M2
TOTAL	105		AREA VENDIBLE= 25,138.51 M2		

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ÁLVAREZ DEL CASTILLO GONZÁLEZ; REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, No. 805 NORTE, PARA PLAZA COMERCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1994/17, que contiene oficio DMDU/2042/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Francisco Álvarez del Castillo González; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte, para plaza comercial cuando el uso actual del inmueble se encuentra ocupado por casa habitación y se ubica en la esquina formada por Blvd. Felipe Pescador y calle Alberto Terrones; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del

De Insarubee. Nota II Cambia C

Bl



Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1999/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que el C. Francisco Álvarez del Castillo González; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 360.70 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para uso habitacional, para vivienda tipo residencial H-1, densidad habitacional baja y ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.) Comercial y de Servicios, colinda al sur con casa habitación y al oeste con local comercial de venta de llantas; se pretende obtener la autorización para la construcción de Plaza Comercial con área de estacionamiento en sótano, 3 locales comerciales y estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er. y 2do. Nivel 3 locales por piso y en 3er. nivel 1 local con terraza. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:



PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Francisco Álvarez del Castillo González, del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones Benítez, no. 805 norte, para plaza comercial. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a reglamento; presentar dictamen técnico de protección civil; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; presentar dictamen técnico por de la Subdirección de Vialidad respecto de accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., así mismo deberá presentar mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras; no deberá rebasar los índices C.O.S. y C.U.S. establecidos en el P.D.U. Durango 2025 vigente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente. "... En función de la Comisión de Desarrollo Urbano, hace casi cinco meses tenemos un proyecto de panteón en el poblado 15 de Septiembre, ya se me terminó la paciencia con ese problema, y más a la gente del poblado, de favor les pido sacar adelante ese asunto, ya son muchos meses. En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Con mucho gusto le damos seguimiento no lo tenemos en turno en la Comisión, pero con mucho gusto tratamos de atender y de ubicar donde se encuentra dicho trámite para darle seguimiento y además lo invitamos a la Comisión para que se una, inclusive si quiere invitar a aquellos que estén como iniciadores del proyecto para conocerlo a fondo. En uso de la palabra el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Nada más para una noción, Señor Presidente no estamos tratando el asunto que se está desarrollando en sí, yo le pediría que se vote este y en asuntos generales hubieran inscrito otro asunto del tema Desarrollo Urbano, porque no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LINDA VISTA" Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL PREDIO FR. SGR. POLÍGONO 2 ANTIGUA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CALLEROS DEL PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2195/17, que contiene Oficio No. 2428/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Linda Vista" Y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San



Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, define: fracción XIII. Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes; fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley así como en la fracción. CUARTO.- De igual manera la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". SEXTO.- El expediente 2195/17, que contiene Oficio No. 2428/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Linda Vista", y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 99,147.69 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-22522, oficio DUVM/76020/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen 1,153, de fecha 29 de noviembre de 2016; del Oficio DMAF/SPI/DC/0649/05/2017 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 99,147.69 metros cuadrados; OCTAVO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "Linda Vista", y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio Fr. SGR. Polígono 2 Antigua Hacienda San Francisco de Calleros del predio Rústico SANTA TERESA, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de Indicación del Plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN" (para trámite) que forma parte del Expediente 2195/17 analizado:

FRACC. LINDA VISTA			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES
A	68	31	99
B	0	14	14
C	15	11	26
D	19	4	23
E	4	8	12
F	16	19	35
G	5	9	14
H	0	18	18
I	0	18	18
J	2	18	20
			279

AREA TOTAL DEL POLIGONO	99,147.69 M2	
SERVIDUMBRE CFE	1,721.18 M2	
FRACC. LINDA VISTA RESIDENCIA	279 LOTES	
AREA TOTAL	99,147.69 M2	100%
AREA VENDIBLE	59,699.35 M2	60.21%
AREA COMUN	8,989.61 M2	9.06%
AREA VIALIDADES	24,049.44 M2	24.25%
AREA BANQUETAS	6,205.63 M2	6.25%
AREA DE BARDA	203.66 M2	0.20%

Novo
fraccionamiento

Manzanas

de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GASTÓN FILOGONIO GARCÍA TOVAR; REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MÁRTIRES DE SONORA No. 1017, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2296/17, que contiene oficio DMDU/2277/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Gastón Filogonio García Tovar, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y



ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2277/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Gaston Filogonio García Tovar, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,400.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por Av. Mártires de Sonora y Calle sin nombre, donde ya existe un salón de eventos sociales; colinda al noroeste con terreno baldío, y al suroeste con terreno del tianguis del auto; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales con área de estacionamiento. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo al C. Gastón Filogonio García Tovar que solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Mártires de Sonora no. 1017, Colonia 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento para evitar la evitar la invasión de accesos a cocheras; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A DE C.V., REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2196/17, que contiene Oficio No. 2429/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo



DURANGO, DGO

Urbano, en el cual expone que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento "El Atardecer", del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley. CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". SEXTO.- El expediente 2196/17, que contiene Oficio No. 2429/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento "El Atardecer", del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango, con una superficie total de 71,368.44 M2. De las cuales se utilizarán, de acuerdo al expediente 12,439.00 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 2016-22521, oficio DUVM/76016/16 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; escritura 26,507 volumen 1,153, de fecha 29 de noviembre de 2016; del Oficio DMAF/SPI/DC/0650/05/2017 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 12,439.00 metros cuadrados; OCTAVO.- El Bando de Policía y

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - A large signature at the top left.
 - A signature below it.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Escorpio Servicios Inmobiliarios S.A de C.V., la solicitud de autorización de la SEGUNDA etapa del Fraccionamiento "El Atardecer", del predio Fr. SGR. del predio Rústico SANTA TERESA, localizado en el sector Mezquital, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN" (para trámite) que forma parte del Expediente 2196/17 analizado:

Nota y Zamboar C

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL ATARDECER		
AREA TOTAL DEL POLIGONO	12,439.00 M2	
29 LOTES		
AREA TOTAL	12,439.00 M2	100%
AREA VENDIBLE	5,830.79 M2	46.88%
AREA DE DONACIÓN	711.59 M2	5.72%
AREA VIALIDADES	5,082.62 M2	40.86%
AREA BANQUETAS	814.00 M2	6.54%

RESIDENCIAL EL ATARDECER		
MANZANA	LOTES USO MIXTO	TOTAL DE LOTES
D	1	1
E	8	8
H	9	9
I	4	4
J	7	7
		29

[Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DURANGO, DGO

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2392 /17, que contiene solicitud del Club ROTARIO, para instalar 60 pendones, a título gratuito, en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq"; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mora U-Comisión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq" del club ROTARIO, del 05 al 17 de diciembre del 2017, evento que se llevará a cabo en la Plaza de toros Alejandra el día 17 de diciembre de 2017, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se aprueben y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 22 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Club ROTARIO, para instalar 60 pendones, a título gratuito, en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento ecuestre "Caballos Domecq" del 17 de diciembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 22 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan

Manuel Barraza
1002 U. Barraza



DURANGO, D.F. 17 de octubre de 2017.

cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2367/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Paola Meza Solís para colocar 16 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa durante el mes de diciembre del presente año; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 16 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mora u. Cambaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Paola Meza Solís para colocar 16 mamparas de 1.50 x 2.50 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar oferta educativa durante el mes de diciembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 de enero del 2018. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de enero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por



unanimidad. **Punto No. 18.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MAESTRO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REALICE UN SONDEO ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN O TIENEN SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS EN LAS CALLES Y AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS, ANTES LIBERTAD; MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, ANTES APARTADO; ENRIQUE CARROLA ANTUNA, ANTES CANELAS; ANTONIO NORMAN FUENTES, ANTES TERCERA DE SAUCOS; ALBERTO TERRONES BENÍTEZ, ANTES PATEROS; Y BLVD. JUAN PABLO SEGUNDO, ANTES BLVD. DE LAS ROSAS; RESPECTO DEL NOMBRE DE CADA CALLE, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE RESULTAR LA OPINIÓN FAVORABLE, SE PROCEDA AL RESCATE DE LA NOMENCLATURA TRADICIONAL DE ESAS VIALIDADES Y AVENIDAS DE NUESTRA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "... El que suscribe Maestro Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, erjerciendo la facultad que nos atribuye la fracción novena del Artículo 24, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presento la siguiente propuesta de acuerdo para instruir a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, realice un sondeo entre los ciudadanos que habitan o tienen sus establecimientos comerciales y/o de servicios en las calles y avenidas Lázaro Cárdenas, antes Libertad, Miguel de Cervantes Saavedra, antes Apartado; enrique Carrola Antuna, antes Canelas; Antonio Norman fuentes, antes Tercera de Saucos; Alberto Terrones Benítez, antes Pateros; y Blvd. Juan Pablo Segundo, antes Blvd. De las Rosas; respecto del nombre de cada calle, respectivamente, para que de resultar la opinión favorable, se proceda al rescate de la nomenclatura tradicional de esas vialidades y avenidas de nuestra ciudad, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. En la mayoría de las ciudades, junto con el desarrollo y crecimiento urbano que origina la creación y surgimiento de nuevos asentamientos humanos, se va generando también la necesidad de establecer mecanismos para la identificación de calles, avenidas y bulevares. Esto, además de dotar de orden al flujo vehicular y peatonal, constituye un sistema que impacta directamente en las actividades y desarrollo cotidiano de la sociedad. Estas técnicas, llamadas "nomenclatura y numeración urbana", permiten a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números a los nombres de las calles y los edificios, así como para la implementación y control de las redes de servicios urbanos, a grado tal, que es posible asignar una nomenclatura no solamente a un edificio o a una calle, sino también a la infraestructura urbana siempre con el objetivo de ayudar al ordenamiento de las ciudades. En publicación efectuada en el Periódico el Siglo de Durango en el mes de febrero de 2005, firmada por el hoy cronista de la ciudad, se describe que muchas de las calles del Centro Histórico conservan nombres asociados a algún suceso o hecho ocurrido en alguna de sus casas, incluso en la calle misma, y que en la práctica, la denominación original de muchas de estas calles se debe precisamente a los acontecimientos que allí hubo, o bien la referencia era a algún establecimiento que se singularizó por su servicio, por su calidad o por las peculiaridades de sus propietarios. Se mencionan por ejemplo, algunas calles que se dedicaron en el pasado a determinadas actividades económicas, mismas que dieron origen a su nombre, y de los cuales algunas aún conservan su nombre, como la "Calle de Pateros", que se conoce con este nombre porque era el lugar en las cercanías de las ciudad donde vivían los cazadores de patos,



que realizaban la cacería de estos palmípedos en las aguas de las lagunas permanentes que se formaban de los desbordamientos de la Acequia Grande o Acequia Madre que cruzaba la población y que se conocían como "la Ciénega", nombre que también se conservó posteriormente a que se desecaron estos estanques naturales reservorios de patos. Muchas otras calles, cambiaron sus nombres desde el siglo XIX y se les designó con apelativos que permitirán recordar a los héroes que han escrito páginas en la historia de México y de Durango, como la calle Juárez se le designó con este nombre, naturalmente en homenaje al "Benemérito de las Américas", pero además, porque esta calle fue la que escogió la comitiva del Presidente Lic. Benito Juárez para realizar su arribo a Durango, tras el retorno triunfal de la República al vencer la intervención francesa. Otro claro ejemplo, es el de calle Negrete, justamente seleccionada para recordar a la posteridad que fue en este lugar, a espaldas del convento de San Agustín, donde se libró la batalla decisiva para el triunfo de las fuerzas independentistas en Durango contra la dominación española, encabezada por el General Pedro Celestino Negrete. Se cita esta publicación como referencia de los antecedentes históricos y la vigencia de los nombres de las calles que aún prevalecen y que han logrado conservar sus nombres desde la época colonial. Así también, existen algunas otras vialidades a las que se les ha cambiado su designación de manera formal, pero la tradición popular les sigue llamado por el nombre de Antaño. Entre estas se encuentra la calle Apartado, llamada así porque en ella, en las cercanías del ahora Jardín de San Antonio, se encontraba la llamada casa de Apartado, donde se realizaba el ensaye y separación de los minerales que se extraían de las minas y se marcaban los productos correspondientes para el pago de los derechos contraídos, y que ahora recibe formalmente el nombre de Miguel de Cervantes Saavedra, denominación oficial que no ha sido bien recibida socialmente, puesto que a pesar de que han pasado años de este cambio de nombre, la población la sigue llamado "Apartado". En este tipo de situación, se encuentran muchas vialidades de la zona centro y primer cuadro de la ciudad, como son Libertad ahora denominada Lázaro Cárdenas, Canelas ahora Crnl. Enrique Carrola Antuna, Fresno, ahora Salvador Nava, Saucos, o Tercera de Saucos, ahora Norman Fuentes; Pateros, ahora Alberto Terrones Benítez; y la última que cuyo cambio se dio al parecer más a capricho de la autoridad que por el consenso de los vecinos, que fue el Blvd. De las Rosas, ahora Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo. En el contexto anterior, se presenta esta propuesta de acuerdo, para que se realice una valoración "in situ", y con ello tomar en cuenta a las personas que habitan o desarrollan alguna actividad económica en algún inmueble establecido en estas vialidades, puesto que para la gran mayoría de las personas, esta dualidad de nombres, entre el que la sociedad identifica y conserva, y el que la autoridad en su momento determinó otorgarles, genera confusiones que si bien no tendrán una severa repercusión, si se convierten en una situación incómoda, a grado tal que ya han sido muchos los comentarios recibidos por el suscrito, en relación a lo presentado. Además, siendo este un Gobierno que en los hechos ha demostrado verdadero interés por asumir el compromiso ciudadano, debe por lo menos, realizar un sondeo entre los vecinos de cada una de estas calles, para identificar cual es el sentir de las mayorías, y en su caso, proceder al rescate de la nomenclatura tradicional que es la que más ubica la ciudadanía. Por otra parte, el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece entre su contenido, el procedimiento para la asignación de nomenclatura, señalando requisitos y características a cumplir. En este caso particular, se presenta esta propuesta de acuerdo para que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realice un sondeo, no como

Miguel de Cervantes Saavedra

Bl



propuesta para cambio de nombre de las vialidades, sino como inicio del procedimiento de rescate de las denominaciones tradicionales, que en el o los casos que así lo determine la mayoría de la ciudadanía en los respectivos sondeos, derivará en la respectiva iniciativa, que cursará el procedimiento que señala el artículo 178 del citado ordenamiento. De conformidad con ese mismo Reglamento de Imagen Urbana, es a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la que compete ejecutar los procedimientos para la revisión, modificación, actualización y ubicación, de nueva numeración, así como la adecuada nomenclatura de las vías y espacios públicos, según el Artículo 181. Es importante aclarar que con esta propuesta, no se pretende demeritar o desconocer las cualidades o actos sobresalientes de los personajes cuyos nombres ahora forman parte de la nomenclatura de nuestras calles, sobre todo en el caso de quienes sean originarios de Durango. Lo que se busca en concreto, es que la denominación de nuestras vialidades, por lo menos de las principales, sea resultado del sentir social de quienes en ellas habitan o pasan la mayor parte de sus días desarrollados de su actividad económica, y no por la determinación unilateral de la autoridad. Durango, al ser una ciudad colonial, debe conservar ese ingrediente histórico que le aporta la nomenclatura de sus calles. La historia debe narrarse en un recorrido por el Centro Histórico y primer cuadro de la ciudad, con los elementos que nos dieron origen desde la colonia, que marcaron paulatinamente el crecimiento de la mancha urbana de un Durango, que diera también importantes hombres a la historia nacional. La gran oportunidad que se presenta a este Gobierno Municipal con el rescate de la nomenclatura tradicional, debe respaldarse con la propuesta que en breve, estaré presentando ante la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para analizar y proponer de manera formal, la implementación de un programa de difusión de nuestra historia, narrada desde la nomenclatura de sus calles, ante lo cual me permito citar nuevamente al cronista de nuestra ciudad, que en alguna de sus múltiples entrevistas sobre el tema declaró: "Las nomenclaturas antiguas de calles se arraigan, no existe razón para modificarlas, al contrario, si logran sobrevivir durante muchos años, la vía cobra historia. Por último, la ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, establece como mecanismos de participación de la sociedad al referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la consulta popular. Sin embargo, en sus artículos 37 al 40, donde se refiere a la consulta popular, no se establecen de manera clara los casos en que ésta deba aplicarse. Sin embargo, por la experiencia vivida hace unos meses con el tema de esta administración municipal, y en virtud de que el objeto de la presente propuesta es la realización de un sondeo entre ciudadanos, se ha necesarios que la Dirección Municipal de Desarrollo urbano consulte con la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, en relación con lo que se pretende y a lo que establece la propia ley, y en su caso, aplicar lo conducente a efecto de que este ejercicio alcance los resultados esperados. Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que realice un sondeo entre los ciudadanos que habitan o tienen sus establecimientos comerciales y/o de servicios en las calles y avenidas Lázaro Cárdenas, antes Libertad; Miguel de Cervantes Saavedra, antes Apartado; Crnl. Enrique Carrola Antuna, antes Canelas; Antonio Norman Fuentes, antes Saucos o Tercera de Saucos; Alberto Terrones Benitez, antes Pateros; y Blvd. Juan Pablo Segundo, antes Blvd. De las Rosas, respecto del nombre de cada calle, respectivamente, para que de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



resultar la opinión favorable, se proceda al rescate de la nomenclatura tradicional de esas vialidades y avenidas de nuestra ciudad. SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberá consultar con la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, en relación con lo que se pretende y lo que establece la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango respecto de la consulta popular, y en su caso aplicar lo conducente a efecto de que este ejercicio alcance los resultados esperados. TERCERO.- En los casos que la mayoría ciudadana opine a favor del rescate del nombre tradicional, se deberá elaborar la respectiva propuesta por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para su trámite correspondiente. CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2394/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Adiciona un Artículo Transitorio Tercero al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango. 2395/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. 2396/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Adiciona una Fracción IV al Artículo 56, y un Inciso D) al Artículo 72, ambos del Bando de Policía Y Gobierno de Durango. 2397/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que reforma el Artículo 63 y Adiciona un Artículo 63 Bis al Bando de Policía y Gobierno de Durango. 2398/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que adiciona una Nueva Fracción XXXI, recorriendo las Subsecuentes, al Artículo 3; así como una Fracción V al Artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango. 2399/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que reforma los artículos 50 y 51 del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. 2400/17.- CC. José Guillermo Ramírez Guzmán,

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page.



DURANGO, DGO. Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Reforma los Artículos 3, 7, 8, 15, 16, 17, 21 y 28 del Reglamento de comercialización de Metales en el Municipio de Durango. 2401/17.- Fracción de Regidores del Partido de Acción Nacional, C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortes Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que adiciona un párrafo al Artículo 8 y adición del artículo 11 al 27, recorriendo el 11 al 28 y subsecuentemente los siguientes del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango. 2402/17.- Fracción de Regidores del Partido de Acción Nacional, C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortes Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene adición de una Fracción XVI al Artículo 63, recorriendo la XVI a la XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. 2403/17.- Fracción de Regidores del Partido de Acción Nacional, C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortes Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene adición de un párrafo a los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento Municipal de la Juventud de Durango. 2404/17.- C. Guillermo Velázquez Martínez solicita anuencia para llevar a cabo seis eventos de carreras de caballos los días: 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de Febrero de 2018, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 2405/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 368, ubicada actualmente en Avenida Real del Mezquital no. 78, Fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en Av. Circuito Interior no. 238, Residencial Santa Teresa. 2406/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Roberto René Avitia Pérez, de calle Jesús González Ortega no. 211, Ejido Benito Juárez, para salón para eventos sociales. 2407/17.- C. Bertha Reyna Lerma solicita cambio de ubicación de un permiso temporal con venta de alimentos. 2408/17.- C. Manuel Salas Cabrera solicita permiso para la venta de quite en un triciclo. 2409/17.- C. Gerardo Pacheco González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2410/17.- C. Ma. Del Refugio Sánchez Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2411/17.- C. Alejandra Páez Durán solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos en un triciclo. 2412/17.- C. Flora Amaya Torres solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos sobre una mesa en la vía pública. 2413/17.- C. María Adela Medina Villanueva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2414/17.- C. María Concepción Soto Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2415/17.- C. Ismael Octavio Salas Salas solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2416/17.- C. Raúl Alonso Rentería Irigoyen solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2417/17.- C. Nancy Aracely Luis Arellanes solicita permiso para la venta de agua fresca, frituras y dulces en un puesto semifijo. 2418/17.- C. Isaac Esteban Rocha Tejeda solicita permiso



para la venta de alimentos en una camioneta. 2419/17.- C. Esteban Tejeda Mejía solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 2420/17.- C. Manuel Luna Ávila solicita cambio de permiso de temporal a anual para la venta de fruta de la temporada. 2421/17.- C. Martín Felipe Medina Castañeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2422/17.- C. Octavio Martínez Flores solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2423/17.- C. Lic. Liliana Martínez Nájera solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 2424/17.- C. Ricardo Medina Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un carro. 2425/17.- C. Jacinto Oscar Rodríguez Pichardo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2426/17.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene el nuevo Reglamento de Archivos del Municipio de Durango. 2427/17.- C. C.P. Cristy Natalia Valdivia Calderón solicita la permuta de un predio por uno equiparable en cuanto al valor catastral. 2428/17.- C. Ing. Guillermo Cuevas Casamitjana, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma; solicita ampliación de horario de reparto únicamente para el día domingo 31 de diciembre del presente año, hasta las 20:00 hrs. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 20.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO CON LOS TEMAS BIOPARQUE Y MEDALLA FRANCISCO GOMEZ PALACIO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO dice lo siguiente: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeros y compañeras regidores. Señoras y señores. Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutivo que adiciona una nueva Fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, al Artículo 3; así como una fracción V al artículo 69, ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, con el propósito de incluir en dicho cuerpo normativo la referencia relativa al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, tomando en consideración la reciente aprobación, por parte del Ayuntamiento, del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango", concebido como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personal jurídica propios, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándose de manera educativa con la sociedad. En este contexto, la presente iniciativa busca incluir la figura de dicho instituto dentro del Artículo 69 del Reglamento Municipal en materia de medio ambiente, amén de su inserción en el Artículo 3 relativo a definiciones. Así, al Artículo 69, que establece las atribuciones de la autoridad municipal en materia de flora y fauna silvestre, se agrega la de implementar políticas públicas en la materia, por medio del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, en ejercicio de sus atribuciones, considerando la importancia que adquiere para el tema de flora y fauna silvestre el recién creado instituto. Vale recordar que, dentro de los objetivos de dicho organismo descentralizado se encuentran, de conformidad con su reglamento de creación: celebrar acuerdos y/o convenios con otros municipios, bioparques, zoológicos y/o gobiernos de las diferentes entidades federativas, para la promoción y realización de acciones conjuntas tendentes a la preservación de la vida silvestre y al fortalecimiento del Bioparque; mejorar la calidad de vida y procurar la adaptación total de las especies del Bioparque e inducir la reproducción de especies



[Handwritten signature]

mediante la adquisición y/o intercambio de parejas biológicas; implementar programas de carácter educativo para generar mayor conocimiento en las nuevas generaciones y fomentar la cultura de cuidado y preservación de la vida silvestre; brindar la asesoría técnica a quien lo solicite sobre el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre; así como coordinarse con las dependencias de la Administración Municipal que corresponda para lograr la vinculación de las actividades del bioparque con los diferentes sectores de la sociedad, focalizando los temas y la organización de acuerdo a las características de cada sector. Es cuanto". Continua en el uso de la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO quien dice lo siguiente: "... Con su permiso Señor Presidente. Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutivo que adiciona un tercer párrafo al Artículo 13 del Bando de Policía y gobierno de Durango, con el fin de establecer que el Gobierno Municipal podrá reconocer mediante la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico "Dr. Francisco Gómez Palacio", a aquellas personas originarias del municipio de Durango, cuya obra en el ámbito sociocultural y artístico sea de magnitud relevante. La anterior adición se propone luego de que el gobierno del municipio expidió en fechas recientes una convocatoria pública para optar, en primera ocasión, por la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico "Dr. Francisco Gómez Palacio", habiendo sido entregada, luego del trabajo de evaluación de las diversas propuestas, a un reconocido dramaturgo duranguense, en sesión del Ayuntamiento. Lo cierto es que los elementos de reconocimiento, como el referido, favorecen positivamente a la memoria histórica así como a un ejercicio de valoración de los ciudadanos particularmente destacados de nuestro Municipio, quienes contribuyen, desde los ámbitos en que se desenvuelven, al desarrollo de Durango. Mediante la presente iniciativa se busca fijar también un referente más en torno a Francisco Gómez Palacio, cuyo perfil histórico resulta especialmente destacado en diversos ámbitos a nivel local y nacional, ya desde la esfera política, académica y cultural. Es cuanto".

Punto No. 20.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ARCHIVOS. En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeros y compañeras regidores. Señoras y señores. El día de hoy, en un ejercicio de conceso democrático todos los integrantes de este Cabildo, presentamos una iniciativa con proyecto de resolutivo que contiene un nuevo Reglamento de Archivos del Municipio de Durango. Esta iniciativa tiene como objeto modernizar el marco, normativo, de para garantizar la conservación y manejo adecuado del patrimonio documental que genera el Ayuntamiento y gobierno municipal, así como sus órganos autónomos y descentralizados. Derivado del nuevo marco nacional de transparencia, acceso a la información y protección del uso de datos personales, y las consecuentes reformas del marco legal en la materia, en el ámbito estatal, es necesario para el Ayuntamiento, adecuar su marco legal a fin de que se esté en condiciones de responder a las nuevas exigencias de la sociedad en esta materia. La normatividad señalada tanto en el ámbito nacional como en el ámbito local, además del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, exige, garantizar una mejor administración de los archivos. Esta iniciativa que ahora se presenta, esta dividida en "dos libros" el primero de los cuales establece las bases de operación del Sistema Municipal de Archivos, mediante el cual se pretende garantizar la organización y conservación de los archivos de trámite en las diferentes dependencias y unidades de la administración del municipio, así como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Xora y bambacas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO

establecer los mecanismos de operación que garanticen la generación de políticas públicas uniformes, con lineamientos precisos que faciliten la administración de los recursos documentales, por lo que se crea la Coordinación General de Archivos como la instancia de gobierno de nivel directivo, dependientemente de la Secretaría General y del Ayuntamiento, como el órgano ejecutivo responsable de la organización documental de todas las unidades. Además se señalan las condiciones para el manejo de los documentos reservados, así como la depuración y concentración de archivos, que garanticen la permanencia de los recursos documentales. Por otra parte en un libro segundo se establecen las bases de operación del Archivo General e Histórico, como institución responsables de realizar la concentración documental y su administración, así como la conservación de los documentos de valor histórico que conservan el archivo de esta naturaleza. Esta institución, a cargo del Coordinador General de Archivos, permitirá ser una sola persona la responsable del Sistema Municipal como el propio Archivo General, se garantice que la ejecución de las políticas públicas en materia de archivos y administración de recursos documentales. Esta iniciativa también propone una nueva integración del Comité de Archivos más ágil, que facilite la toma de decisiones, en la que estén representadas todas las partes necesarias del gobierno y la administración que genere políticas públicas y se garantice su ejecución. Es cuanto". **Punto No. 20.3.- INTERVENCION DE LA REGIDORA DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA PARTICIPACION CIUDADANA.** En uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZALEZ dice lo siguiente: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeros y compañeras regidores. Señoras y señores. Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutive que tiene como propósito fijar claramente la llamada "iniciativa popular" en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. En esencia la iniciativa popular tiene por objeto la presentación por parte de los ciudadanos de iniciativas que propongan la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos ante el Congreso del Estado o de reglamentos, como este caso, ante los Ayuntamientos. La Ley Estatal de Participación Ciudadana define un capítulo relativo a este concepto determinando que: ARTICULO 34. La solicitud de iniciativa popular se presentará por escrito ante el Congreso del Estado por conducto del Oficial Mayor o, en su caso, ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario del mismo, y deberá contener los siguientes requisitos: I. Solicitarse por ciudadanos duranguenses que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal más reciente o, en su caso, en la que corresponda al municipio de que se trate; II. El nombre legible y forma de cada uno de los solicitantes, su clave de elector y número de folio de la credencial para votar, debiéndose anexar copia de la misma; III. La designación de un representante común, que elegirán de entre ellos mismos o, en su defecto, se entenderá como representante común al primero de los suscritos; IV. El señalamiento de domicilio en la capital del Estado o en la cabecera municipal, cuando se trate de iniciativa popular municipal, para recibir notificaciones. De no hacer tal señalamiento, se harán en estrados habilitados en la Oficialía Mayor del Congreso o en la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda; y V. La propuesta de iniciativa popular deberá contener el proyecto de creación de ley o de reforma, adición, derogación o abrogación a los ordenamientos legales existentes o los proyectos de reglamento, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, o de reforma, adición, derogación

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 MORA GONZALEZ
 MORA GONZALEZ
 MORA GONZALEZ
 MORA GONZALEZ

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]
 BL
 [Signature]



o abrogación de los mismos que se encuentren vigentes y en su caso, las razones o motivos que justifiquen su propuesta. Para toda iniciativa, deberán observarse las reglas de interés general y no debe afectarse al orden público, evitando las injurias y términos que denigren a la autoridad, a la sociedad o a un sector de ella; de lo contrario, se tendrá por interpuesta. Asimismo, se determina que el Ayuntamiento, dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud de iniciativa popular, determinará lo que corresponda respecto al cumplimiento de los requisitos de procedencia, considerando que además de verificar que se reúnan los requisitos del artículo 34 de dicha ley, transcritos anteriormente, se deberá constatar que no se contenga en el escrito inicial relación de nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, o firmas que se aprecien a simple vista que no coincidan con las de la copia de la credencial de elector. Finalmente, si la iniciativa es procedente para su trámite, el Presidente Municipal la turnará al Ayuntamiento para su estudio, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y en el Bando de Policía y Gobierno, y cuando la declaratoria sea de improcedencia, el Ayuntamiento dejará a salvo los derechos de los ciudadanos iniciadores para que formulen una nueva iniciativa y, en su caso, subsanen los errores y omisiones en que hubieren incurrido. Es cuanto". **Punto No. 20.4.- INTERVENCION DE LA REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON LOS TEMAS ABROGACION Y PARTICIPACION CIUDADANA.** Con su permiso Señor Presidente. Compañeros y compañeras regidores. Señoras y señores. Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutive que tiene como propósito adicionar un artículo transitorio tercero al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango publicado en la Gaceta Municipal 328 del 19 de diciembre de 2014, a fin de abrogar formalmente el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango, publicado mediante el resolutive número 2691, en la Gaceta Municipal número 227 del 12 de marzo de 2010. Lo anterior se propone en razón de que el Reglamento de 2014 materialmente deja sin efectos el instrumento normativo de 2010; no así formalmente, ya que se omitió en dicho resolutive la abrogación del Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente. Es preciso advertir que la normativa del instrumento 2010 es replicada, ampliada, superada, corregida y actualizada por el nuevo reglamento del 2014, por lo que la ausencia de artículo relativo a la abrogación respectiva fue una omisión equívoca. El término abrogar "se refiere a la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una ley, código o reglamento. La terminología jurídica y técnica distingue una diferencia básica entre abrogar y derogar. Derogar es la revocación de alguno de los preceptos de la ley, código o reglamento, mientras que la abrogación implica la anulación de la eficacia jurídica de un mandato legal en su conjunto. De igual manera se ha dicho que "en nuestro sistema mexicano normalmente el procedimiento que se sigue al abrogarse un ordenamiento jurídico es declarar la abrogación del mismo y además, derogar las disposiciones que se opongan al nuevo ordenamiento. Esta forma de actuar, obedece a la existencia de las diversas disposiciones que se emitieron con fundamento en el ordenamiento abrogado, que pueden resultar congruentes o no con las disposiciones que contiene el ordenamiento que abrogó el anterior. De ahí, el que solo se deroguen aquellas disposiciones que contravengan el nuevo ordenamiento, pudiendo subsistir las que no lo contravengan, sino, por el contrario, que se ajusten a las nuevas disposiciones normativas, lo que significa que subsista la eficacia jurídica de esas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



diversas disposiciones que no se opongan al nuevo ordenamiento. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Aquí a la compañera regidora escuche que quiere adicionar un transitorio, pero no se puede agregar un transitorio tienen que presentar una iniciativa para que sea adicionado lo que comentan, en virtud de eso está bien el comentario nada más no meter un transitorio en un transitorio pasado valga la redundancia si me puedo explicar, nada más que se presente la iniciativa con proyecto de resolutivo pero no modificando ni poniendo en transitorio sino que se modifique el párrafo contextualmente a lo que se adiciona. Es cuanto". En uso de la voz de la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "... Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutivo que tiene como propósito reformar los artículos 50 y 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el fin de eliminar diversas condiciones para la participación ciudadana en las sesiones de Cabildo. Actualmente el artículo 50 del Reglamento referido expresa de manera textual que: Artículo 50.- Los ciudadanos, para poder hacer uso de la palabra en las sesiones, deberán presentar su intervención de manera íntegra y por escrito ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión que corresponda. El ciudadano, en su intervención deberá sujetarse al contenido del texto; de lo contrario, el Presidente lo exhortará a que se avoque al mismo. Lo anterior no aplicará cuando se trate de exponer asuntos que se refieran a casos de emergencia, y que así los considere el Presidente, previo a la aprobación del orden del día por el Pleno. En caso de retirar algún punto del orden del día, de igual manera se retirará la petición de participación que tenga relación. De la anterior redacción es claro que el requisito consistente en "presentar su intervención de manera íntegra y por escrito ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento" para así poder hacer uso de la palabra por parte de un ciudadano en las Sesiones de Cabildo, vulnera la libertad de expresión ciudadana, suponiendo una especie de evaluación previa por parte del aparato de gobierno ante la solicitud ciudadana de participación. En otro sentido, lo establecido en la segunda parte del segundo párrafo no se encuentra colocado de manera coherente en la redacción, ya que expresa una excepción respecto al procedimiento del registro para poder participar en la sesión de Cabildo, y está situada actualmente de manera errónea, dejando ver que se trata de una excepción ya en el momento de desarrollo de la sesión. Por último, se propone suprimir el tercer párrafo del artículo que comento, ya que no hay motivo para que como lo dice: "En caso de retirar algún punto del Orden del Día de igual manera se retirará la petición de participación que tenga relación", dado que si bien se retirase un punto que hubiera originado la solicitud de uso de la palabra con la anticipación exigida, el retiro de la intervención debe quedar a potestad del ciudadano. Es cuanto". **Punto No. 20.5.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA HOMOLOGACIÓN.** En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeros y compañeras regidores. Señoras y señores. Los suscritos regidores integrantes de la Fracción del PRI en el Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, presentamos el día de hoy iniciativa con proyecto de resolutivo que reforma los Artículos 3, 7, 8, 15, 16, 17, 21 y 28 del Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango, con el objetivo, en primer lugar de dar certeza en cuanto a las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos de compra-venta

Escrito por
Nora Verónica Gamboa Calderón



de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, mediante la redacción adecuada para tal fin, considerando la ambigüedad presente en la expresión actual del inicio de los artículos 15 y 16. Y en segundo lugar, Actualizar la referencia a la Coordinación General de Inspección Municipal y su titular respectivo, tomando en consideración la transformación de dicho ente de gobierno, ahora en Dirección Municipal de Inspección. Vale recordar, la importancia del cuerpo normativo a reformar, dado su objetivo de contribución a la prevención y disminución de la incidencia del robo de materiales metálicos y sus derivados, buscando generar mayores condiciones de seguridad para prevenir los delitos relacionados con ello, los cuales además de atentar contra el patrimonio de las personas, también suponen en muchos casos un daño en la prestación de los servicios públicos, dado el robo de tubería, cableado, medidores de luz, entre otros elementos necesarios para la plena prestación de los servicios públicos. Es cuanto".

Punto No. 20.6.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA GUERRA SUCIA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Con el permiso de todos y todas los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la Ley Electoral local en voz de propios consejeros electorales, es una ley rudimentaria, que no está a la par de las leyes nacionales, de las leyes generales de materia electoral, eso lo han reconocido hace apenas todavía unos días, en sesiones de trabajo del Instituto Estatal Electoral, y bueno como sabemos por negligencia en la actual legislatura local no se le metió mano a modificar a actualizar esa propia ley electoral que rige los procesos electorales en nuestra entidad, en ese sentido creemos da pie para que algunos ciudadanos o organizaciones política locales, obren de mala fe, en el sentido de que hagan ataques sin los fundamentos específicos que las propias leyes generales tienen, aprovechando los vacíos, que a nivel local se observan, entonces esta rudimentaria ley electoral, propia las siguientes circunstancias en esta localidad, y voy hacer tres considerandos muy breves, número uno yo estoy completamente seguro que los 17 regidoras y regidores, la síndico, el propio presidente municipal, actúan con ética , actúan con un sustento de sus principios filosóficos en cada de las organizaciones políticas a las que se pertenecen, estoy seguro que cada una de las regidoras y regidores con nuestro propio estilo cada quien, con nuestras propias estrategias estamos desempeñándonos en beneficio de la ciudadanía, y cuando digo todos es todas y todos. Número dos en las últimos días una organización política local que ni siquiera argumentado, si siquiera con las pruebas suficientes, considero que ellos ni siquiera tienen iniciativa propia y no es por denostarlos sino es por recurrir a la historia a su pasado oscuro de esa organización política local, ha estado calumniando el trabajo de regidores, de la Presidenta del DIF y del propio Presidente Municipal, entonces en ese contexto en donde las redes sociales juegan un papel importante y en donde algunos medios de manera muy perversa se prestan y digo algunos, me comentaban en la mañana que con los medios no me metiera yo no les tengo miedo, que me destrocen en una tarde, en un día, a mi no me asusta eso, entonces el asunto es que se está degradando se está calumniando el trabajo que se hace en el Ayuntamiento y cuando veo esto yo no veo no solo un ataque a esas cuatro personas que yo mencioné anteriormente sino yo lo veo como un agravio, a todo el Ayuntamiento, nosotros aquí debatimos, discutimos y a veces nos podemos sonrojar porque se nos pasa un poquito la mano, pero finalmente nos queda la satisfacción de que estamos trabajando en beneficio de la sociedad de Durango, ese es el legado que estoy seguro que van a dejar todos ustedes con el trabajo que están haciendo en este

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the name 'Gerardo Rodríguez']

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble and several distinct signatures]

[Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom of the page, including the initials 'Bl' and several large scribbles]



[Handwritten signature]

DURANGO, DGO

Ayuntamiento, igual que el gobierno ciudadano de puertas abiertas, hacerles un llamado y estoy seguro que no me equivocó hacerles un llamado a los coordinadores de las representaciones políticas, al compañero Bernardo, a la compañera Marisol para que vean de que manera le damos un mensaje a la sociedad a los ciudadanos duranguenses, de que el Ayuntamiento está haciendo uso de los recursos públicos, de los recursos de ellos, de acuerdo a la normatividad, de acuerdo al Plan Anual de Trabajo, de acuerdo a las opiniones a las sugerencias de todas las fuerzas políticas que están representadas en este Ayuntamiento, entonces si hace rato que decía en el tema del panteón del 15 de Septiembre que teníamos ya la paciente al límite, aquí yo también, y si hay necesidad de que se tenga lo que se tenga que hacer de mi parte yo creo que los otros tres involucrados de manera directa con esas demandas que tenemos porque ahora resulta que el entregar una silla de ruedas, entregar un apoyo alimenticio, entregar leche, pañales en una colonia es delito, que nos estamos promoviendo, no se para qué, verdad, pero si lo digo con mucha claridad esto es un agravio a todos los integrantes y las integrantes de este Ayuntamiento. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Como dicen por ahí por alusiones personales, reconocer aquí el trabajo de la Secretaria y la apertura de la Presidencia Municipal porque el viernes ocho hay una capacitación en temas electorales que es importante que todos los servidores públicos de aquí del Municipio lo tomen, lo lleven a cabo, para distinguir en estos tiempos electorales, hasta donde inicia y donde terminan las funciones y es importante saber discernir que pueden y que no pueden hacer. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Me da la oportunidad de hacer algunos comentarios el Artículo 134 Constitucional carece de una ley reglamentaria, por lo tanto una vez que se presenta una queja electoral a nivel local y posteriormente a nivel regional, Sala Regional que está ubicada en Guadalajara, se presenta una queja electoral refiriendo precisamente la remoción de mi persona, y en la propia discusión quien presenta el proyecto en la sala regional, dice no haber ningún motivo para poder emitir incluso una opinión, ni siquiera una sanción, porque el 134 Constitucional, repito, no tiene ley reglamentaria por lo tanto no puede haber esa sanción, sin embargo esta sala regional traslada esta circunstancia a un Congreso Local, el Congreso Local independientemente de que lo diga el TRIFE no es superior jerárquico de la Presidencia Municipal, entendiendo este modelo político en el país, que tenemos poderes que los entendemos y que tenemos órdenes de gobierno, ni siquiera el Gobierno del Estado es superior jerárquico de ningún municipio, llámese San Pedro del Gallo, llámese Gómez Palacio o llámese Durango, entonces en concreto no procede ningún procedimiento porque el Congreso Local en Durango, no es superior jerárquico de la Presidencia Municipal, aunque así lo diga el propio TRIFE, el Ayuntamiento es el único superior jerárquico de la Presidencia Municipal por lo que de actuar en consecuencia porque ya incluso se forma una comisión especial y la verdad siendo éticos, pues yo no quiero ni siquiera tener favores de tipo electoral, porque esta queja electoral se convierte en contra estrategia de los propios que lo generan, lo único que están generando es mayor afinidad probablemente a lo que ellos perciben que es un proyecto, y pareciera como que el efecto que ellos consideran que es el de su estrategia pues es precisamente el crecimiento de afinidad a mi persona, y de verdad que no lo estoy buscando ni siquiera ese ruido, lo único que estamos haciendo es trabajar y coinciden con un canal de televisión que nunca la verdad nunca nos ha ido muy bien en toda la administración y a ellos los sanciona la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nora Gámez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



propia sala regional, de modo que repito el Ayuntamiento es el único superior jerárquico de la Presidencia Municipal por lo que si el Congreso puede remitir este asunto será a este Cabildo o bien declararse incompetente para actuar. El Congreso no puede inventar ningún procedimiento ni una sanción que no estén previstas en la ley, y aunque esta coyuntura se presta en un proceso electoral sin duda ostentar el carácter de superior jerárquico del municipio, se trastoca el orden constitucional, de modo que yo no quisiera que en Durango y lo digo este no es conflicto con el propio Congreso, porque el Congreso no pidió que se le remitiera el caso, no es conflicto con los propios diputados que les llega esta resolución, este enunciativo, solamente estaría yo definiendo facultades y funciones, ni siquiera el Artículo Cuarto de la Ley de Servidores Públicos, donde se establece perfectamente que el superior jerárquico la Presidencia Municipal es este Pleno, entonces cuidemos mucho, yo le pediría, porque hay voces de manifestarse a favor de la Presidencia Municipal, yo creo que si hay una resolución que por cierto no tiene ni siquiera términos, sala superior, sala regional, emiten, trasladan, al espacio del Congreso, y ni si quieren dicen es en el 2017, 2018 o 2019, de modo que hay muchas inquietudes a mi me gusta mucho el poder debatir. Pero mi trabajo en el Municipio ustedes lo han visto, no es eso, es trabajar y en el mes de la reflexión, de la armonía, del amor, espero que no haya circunstancias que motiven a algunos actores, porque tarde o temprano por no hay nada oculto por encima de la tierra de Durango, si hay alguien que quiere ahora si pues resortejar alguno de los diputados, yo espero que no se preste porque hablamos de cambios y los cambios están precisamente ahí, ningún otro orden de gobierno puede intervenir en la vida, en la soberanía y la autonomía de nuestro Municipio, y menos intentar incidir en contra de los intereses de los ciudadanos y de la sociedad duranguense, de modo que hay mucha tranquilidad y que vamos a seguir trabajando y que el Congreso pues bien puede decir creo que se van el miércoles de vacaciones cierran su periodo de sesiones y regresan hasta medianos del mes de febrero, pero pareciera que hay alguien interesado espero que no sea fuego amigo, o fuego coaligado y repito el gobierno del estado no es superior jerárquico de nuestro Municipio, y el Congreso no es superior jerárquico del Municipio de Durango. Muchísimas gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 21:13 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor



DURANGO, DGO. LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNARDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor



TURANGO, DGO, MEX.

71

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora



